

### **“BASES REGULADORAS DEL PLAN DE APOYO A LAS FAMILIAS Y A LOS SECTORES ECONÓMICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS.”**

#### 1.- INTRODUCCIÓN.

El Alcalde y el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Monforte de Lemos tienen la voluntad de ayudar a todas las familias de Monforte, dentro de las posibilidades municipales, desde varias vertientes para llegar al conjunto de la población y contribuir a la reactivación económica de las empresas, autónomos, trabajadores y familias, siendo posible por la buena situación económica del Ayuntamiento, luego de una gestión rigurosa en los últimos años.

Una vez que a través del Plan Reactiva Monforte se puso en marcha un plan de ayudas a empresas, autónomos y trabajadores, ahora es el momento de que las **familias** reciban la solidaridad de todos y todas, a través del Ayuntamiento, poniendo en marcha un plan de apoyo a las **familias y sectores económicos** del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, para favorecer al conjunto de nuestra economía, inyectando en nuestros hogares y sectores económicos alrededor de **500.000€**, para contribuir a superar la parálisis económica derivada del COVID-19 y reactivar así la sociedad y la economía monfortina.

#### 2.- OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Monforte quiere ayudar a todos los vecinos y vecinas de Monforte de Lemos, sin excepción (18.706 habitantes empadronados), modulando los bonos en función del número de habitantes empadronados en cada domicilio, estableciendo tres niveles, según el padrón municipal:

- Viviendas de entre 1 y 2 habitantes empadronados. 4.870 domicilios
- Viviendas de entre 3 y 4 habitantes empadronados. 2.419 domicilios
- Viviendas de 5 o mas habitantes empadronados..... 501 domicilios

El total de unidades padronales con pleno derecho la estos bonos asciende a 7.790.

El objetivo, por tanto, es ayudar a todas las familias de Monforte, tanto de la ciudad como de las parroquias, concediendo bonos para el consumo a todas las unidades familiares para que puedan adquirir los bienes, servicios profesionales y consumos que necesiten y el mismo tiempo signifique una ayuda para la economía monfortina puesto que las compras deberán ser realizadas en los establecimientos de Monforte de cualquier sector económico.

La ejecución del Plan se hará a través de “BONOS” DE 25 € para facilitar cualquier compra, consumo o prestación de servicios profesionales en establecimientos de cualquier sector económico ubicados en el ayuntamiento de Monforte de Lemos, (no se financiará la compra de bebidas alcohólicas), que deberán entregar en el establecimiento donde se produzca el gasto, siendo el titular de la actividad económica que recibe el bono el que solicite el reintegro al Ayuntamiento acompañando del bono o bonos con su solicitud.

## Alcaldía

Los bonos podrán gastarse todos en el mismo establecimiento, servicio profesional o negocio, segundo considere cada familia, no pudiendo fraccionarse los bonos, debiendo ser la compra mínima igual o superior a 25 €.

Los bonos podrán ser utilizados desde el día siguiente a la publicación definitiva en el B.O.P. de la incorporación de remanentes, vía suplemento de crédito, aprobado por el Pleno la propuesta del Alcalde, salvo que los establecimientos quieran voluntariamente anticipar los suministros, consumos o prestación de servicios profesionales, produciéndose el reintegro con fecha posterior a la fecha de la entrada en vigor del Plan de apoyo a las familias y sectores económicos de Monforte de Lemos.

El solicitante del abono de la ayuda, no deberá tener deuda ninguna pendiente con el Ayuntamiento de Monforte de Lemos. Este requisito se verificará de oficio por la Administración Municipal. Con todo, la ayuda podrá solicitarse igualmente, e irá destinada a compensar o reducir la deuda que el titular de la actividad económica tenga con el Ayuntamiento, pudiendo recibir la diferencia si la cantidad debida fuera inferior a la ayuda concedida.

### 3.- NORMATIVA APLICABLE.

1.- Las presentes bases y convocatoria se regirán, con carácter general, en el no previsto en las mismas por el dispuesto en la Ordenanza municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LXS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLXS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

3.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### 4.- PERCEPTORES DE LOS BONOS.

Para ser perceptor/a de los bonos es preciso cumplir los siguientes requisitos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

- 1.- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Monforte de Lemos.
- 2.- Que la persona solicitante así como los demás habitantes en el domicilio estén efectivamente empadronados en el Ayuntamiento de Monforte de Lemos en el momento de presentación de la solicitud.

No podrán ser perceptores de los bonos los miembros electos de la Corporación Municipal.

### 5.- CUANTÍA Y LÍMITE DE LOS BONOS.

Los bonos que se regulan en estas bases tendrán carácter único y no acumulativo, de tal manera que solo podrá concederse una ayuda por domicilio en función del número de empadronados. La cuantía máxima de los bonos será la siguiente:

- domicilios de entre 1 y 2 miembros, 2 bonos por vivienda de 25 € cada uno, sumando un total de 50 €.
- domicilios de entre 3 y 4 miembros, 3 bonos por vivienda de 25 € cada uno, sumando un total de 75 €.
- domicilios de 5 o mas miembros, 4 bonos por vivienda de 25 €, cada uno, sumando un total de 100 €.

### 6.-COMPATIBILIDAD.

Estos bonos serán compatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad concedida por parte de otras entidades públicas o privadas.

### 7.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para la financiación de estas subvenciones se destina un crédito máximo de 500.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4311.470.01.

### 8.- SOLICITUDES.

La solicitud se formalizará en el formulario normalizado que figura cómo anexo I.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento:

- a) Modelo normalizado de solicitud (Anexo I)
- b) Fotocopia de los DNI de los empadronados en la vivienda
- c) Consentimiento expreso para que el ayuntamiento compruebe los datos de padrón relacionados con la solicitud.

En el supuesto de que algunos de los documentos requeridos no puedan presentarse se podrán sustituir por una declaración responsable, con compromiso de acercarlos cuando sea requerido por el Ayuntamiento.

### 9.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de los bonos regulados en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal y en el registro del Ayuntamiento.

2.-Las solicitudes, que deberán dirigirse a la unidad de Promoción Económica-Desarrollo local, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Monforte de Lemos o por vía telemática, juntando el modelo normalizado señalado en el párrafo anterior.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

10.- DOCUMENTACION A PRESENTAR. La solicitud normalizada deberá estar firmada por todas las personas que estén empadronadas en la vivienda o que su representante legal acompañe obligatoriamente la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de solicitud
- Copia del D.N.I. de todas las personas empadronadas en el domicilio.
- Consentimiento expreso para la consulta de los datos de la hoja padronal.

### 11.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la unidad de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Unidad de Desarrollo Local comprobará las solicitudes y entregará los bonos por la cantidad que le corresponda al solicitante en función de los grupos establecidos en el punto dos de las presentes bases.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con el establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LXS.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, y serán resueltas en función de la fecha y hora de entrada que figuren inscritas las solicitudes, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de solicitud la de la última presentación de la documentación. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento de acuerdo con el dispuesto en el punto 3 de la convocatoria.

3.- La unidad instructora comprobará por su orden cronológica de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente aunque, según la proyección hecha en función de las unidades familiares existentes en el Ayuntamiento, el crédito disponible es superior del necesario, lo que permitirá atender todas las solicitudes, incluidos posibles errores, con el previsible crédito sobrante.

Se dictará resolución por la Alcaldía con los beneficiarios que presentaron su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida en la convocatoria, antes de agotarse el crédito inicialmente disponible, destinado a atender estas ayudas.

4.- Igualmente se dictará resolución en la que se incluyan aquellos solicitantes que, por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria o por no acercar la totalidad de la documentación requerida en el punto 8, se entienden desestimadas, en el primero supuesto, o que precisen de subsanación, en el segundo.

En estos casos se les otorgará un plazo de 10 días hábiles para que enmienden su solicitud y presenten la documentación requerida o realicen los alegatos convenientes a su derecho, previamente a la adopción de la resolución definitiva.

5.- Transcurrido el plazo establecido para alegar o emendar las solicitudes requeridas, la unidad instructora elevará la propuesta de acuerdo a la Alcaldía, procediéndose a su posterior publicación.

6.- Los acuerdos serán objeto de publicación, en la página web municipal y en la Base de datos nacional de Subvenciones, suministrando esta publicación a los efectos de la notificación.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicte la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de la dicha jurisdicción.

### 12.- ENTREGA Y UTILIZACIÓN DE LOS BONOS

Una vez hechas las solicitudes de los bonos y comprobada el origen de entrega de los mismos, la unidad instructora entregará los referidos bonos a los solicitantes. Los bonos se facilitarán por una sola vez y estarán sellados y firmados por el Alcalde de Monforte de Lemos.

De este modo, el perceptor de los bonos acudirá al Ayuntamiento para retirarlos y podrá hacerlo en el plazo de un mes desde que le sea comunicado. En el caso de no retirar los bonos en el citado plazo se entenderá que existe una renuncia tácita, dejándolos sin efecto.

Una vez que la persona solicitante esté en posesión de los bonos, podrá adquirir los bienes, servicios profesionales o consumos en los establecimientos de Monforte de Lemos, que escoja libremente, por el importe máximo que figura en ellos a los que tiene derecho cada unidad familiar, según el número de empadronados.

En caso de extravío del bono tanto por la persona beneficiaria como por el/la comerciante no se expedirá un nuevo bono para evitar cualquier mala práctica.

Si el importe de los bienes gananciales, servicios profesionales recibidos o los consumos es inferior al valor de los bonos, el personal del establecimiento deberá hacerlo constar en la solicitud de reintegro que presentará en el Ayuntamiento de Monforte de Lemos, haciendo constar el número de bonos y el importe realmente gastado, perdiendo la persona beneficiaria la diferencia.

## Alcaldía

Por el contrario, si el importe fuera superior al del bono, el personal del establecimiento emitirá solicitud de reintegro por el importe del bono y la diferencia será pagada por la persona solicitante. El ayuntamiento solamente asumirá la cuantía establecida en el bono o bonos, en caso de que fuera más de un bono de 25 €, lo que se gaste en el establecimiento.

Los bonos no podrán ser fraccionados, es decir, el importe de cada bono solo puede ser utilizado en un único establecimiento, pudiendo ser utilizados todos los bonos en el mismo o en diferentes negocios, siempre que el gasto mínimo sea de 25 € para beneficiarse de los mismos, en su totalidad.

Una vez entregados los bienes, prestación de servicios o realizado el consumo, no alcohólico, la persona que lo realice entregará el bono firmado al establecimiento que quedará en posesión del mismo y presentará la solicitud de reintegro en el Ayuntamiento acompañada del citado bono o bonos.

### 13.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las generales recogidas en la Ordenanza general reguladora de subvenciones municipal, en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las siguientes:

- A. cumplir todas las estipulaciones establecidas en las bases de la convocatoria.
- B. responder de la veracidad de los datos de la solicitud.

### 14.- FORMA Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

La aceptación de los bonos por los establecimientos supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria.

Los establecimientos deberán presentar las solicitudes acompañadas de los bonos correspondientes en el registro general presencial del ayuntamiento de Monforte de Lemos, sito en la Plaza de San Antonio detallando los bienes, servicios o consumos abonados con los bonos, debiendo estos venir firmados por el consumidor y por el titular del establecimiento.

El plazo para presentar las solicitudes de abono de los bonos por los establecimientos, finalizará al día 31 de octubre de 2020.

### 15.- CONTROL, APLICACIÓN, REVISIÓN Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES

El departamento correspondiente podrá requerirle a la persona solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, y también podrá disponer la comprobación oportuna de los datos consignados por los peticionarios.

Teniendo en cuenta que las ayudas de esta convocatoria responden a una determinada situación del receptor comprobada previamente a la concesión se entenderá justificada la misma mediante la presentación de las solicitudes de abono, por parte de los establecimientos, acompañadas de los correspondientes bonos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora, en los casos previstos en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de Galicia (art. 36 y 37 respectivamente), y en los siguientes casos:

- a) obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo habían impedido.
- b) incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamente la concesión de la ayuda, es decir, el empleo del importe recibido para finalidades distintas de las descritas en estas bases.
- c) incumplimiento de los deberes impuestos por la administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios de las ayudas, siempre que afecten o se refieran el objeto de la subvención.

### 16.- RECURSOS.

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Órgano competente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución o bien directamente el recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, ante el juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

### 17.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre , de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos de carácter personal que se faciliten en la participación del presente procedimiento serán incorporados en uno o varios ficheros, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Monforte de Lemos, con domicilio en Campo de Santo Antonio, s/n 27400 de Monforte de Lemos(Lugo), donde se podrán ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, si es el caso, el de oposición.

Mediante la participación en el presente procedimiento, los titulares de los datos personales facilitados consienten expresamente su tratamiento con la finalidad de llevar a cabo a tramitación de este procedimiento.

### 18.- PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIONES.

Con el objeto de agilizar el procedimiento, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los actos que se dicten en el procedimiento serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

No obstante tanto los perceptores de los bonos como los beneficiarios de las ayudas deberán facilitar un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para hacerles los avisos necesarios en la tramitación del procedimiento, por vía mail o por mensajería de texto.

### 19.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

## Alcaldía

Para lo no previsto en las presentes bases se estará al dispuesto en la Ordenanza general reguladora de subvenciones municipal y, de manera supletoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el RD 887/2006, de 17 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.”



Orix de recepción: Monforte de Lemos, s/n - 27400 Monforte de Lemos (Lugo) ☎ 982 402 501 ☎ 982 404 812 ✉ www.monfortedelemos.es ✉ https://sede.monfortedelemos.es



AYUDAS PLAN DE APOIO A FAMILIAS E SECTORES ECONÓMICOS  
AYUDAS PLAN DE APOYO A FAMILIAS Y SECTORES ECONÓMICOS

Modelo normalizado  
SER-PE-106

SOLICITUDE  
SOLICITUD

Antes de xabar este impreso, consulte no reverso a información básica sobre protección de datos e as instrucións para cubri-lo.  
Antes de firmar este impreso, consulte en el reverso la información básica sobre protección de datos y las instrucciones para cubri-lo

A CUMPLIMENTAR POLA ADMINISTRACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN	Código domicilio	Nº bonos

**[\*] SOLICITANTE / BENEFICIARIO <sup>(1)</sup>**

Nome e apelidos / Nombre y apellidos  DNI/NIF/NIE/Pasaporte

**REPRESENTANTE <sup>(2)</sup>**

Nome e apelidos / Nombre y apellidos  DNI/NIF/Pasaporte  Teléfono contacto 1

**[\*] DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN <sup>(3)</sup>**

Enderezo/Dirección  Código postal  Localidade (Provincia) / Localidad (Provincia)

Correo electrónico (E-mail)  Teléfono contacto 1  Teléfono contacto 2

**[\*] PERSOAS EMPADROADAS NO DOMICILIO / PERSONAS EMPADRONADAS EN EL DOMICILIO**

Nº	Nome e apelidos Nombre y apellidos	DNI/NIF/NIE/Pasaporte	Data de nacemento Fecha de nacimiento	Menor de 14 anos Menor de 14 años	Si	Non No	Siatura Firma
				<input type="checkbox"/>	SI	NON	
				<input type="checkbox"/>	SI	NON	
				<input type="checkbox"/>	SI	NON	
				<input type="checkbox"/>	SI	NON	
				<input type="checkbox"/>	SI	NON	
				<input type="checkbox"/>	SI	NON	
				<input type="checkbox"/>	SI	NON	
				<input type="checkbox"/>	SI	NON	
				<input type="checkbox"/>	SI	NON	

**DECLARACIÓN RESPONSABLES e COMPROMISOS / DECLARACIONES RESPONSABLES y COMPROMISOS**

**O SOLICITANTE, no seu caso a través do REPRESENTANTE, DECLARA BAIXO A SÚA RESPONSABILIDADE:**

- 1.- Que coñece e acepta as bases da convocatoria e que cumpre todas as estipulacións establecidas nas bases da convocatoria.
- 2.- Que cumpre coas obrigas xerais recollidas na Ordenanza xeral reguladora de subvencións municipal, no artigo 11 da Lei 9/2007, de 13 de xuño, de Subvencións de Galicia e no artigo 14 da Lei 38/2003, de 17 de novembro, Xeral de Subvencións.
- 3.- Que responde da veracidade dos datos da solicitude.

**EL SOLICITANTE, en su caso a través del REPRESENTANTE, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- 1.- Que conoce y acepta las bases de la convocatoria y que cumple todas las estipulaciones establecidas en las bases de la convocatoria.
- 2.- Que cumple con las obligaciones generales recogidas en la Ordenanza general reguladora de subvenciones municipal, en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**PERMISO DE CONSULTA DE DATOS <sup>(4)</sup>**

Permite a consulta del empadronamiento e todos os datos de folia padronal no Concello de Monforte de Lemos?  SI  NON  
 ¿Permite la consulta de empadronamiento y todos los datos de la hoja padronal de Monforte de Lemos?

Monforte de Lemos, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde do Concello de Monforte de Lemos / Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Monforte de Lemos

Diligencia de rexistro (a cumprimentar polo Concello) / Diligencia de registro (a cumprimentar por el Ayuntamiento)

Siatura do solicitante ou do representante / Firma del solicitante o del representante

Espazo reservado para dilixencia de rexistro  
Non escriba nada aquí  
Espazio reservado para diligencia de registro  
No escriba nada aquí



CONCELLO DE  
MONFORTE  
DE LEMOS

**Alcaldía**